

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIO. Bases y convocatoria de subvenciones "Ayudas COVID-19 a establecimientos cerrados por la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19".

Con fecha 26 de noviembre de 2020 el Alcalde del Ayuntamiento de Caso aprobó las bases específicas que han de regir la convocatoria de subvenciones "Ayudas COVID-19 a establecimientos cerrados por la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19".

A los efectos de dar cumplimiento al requisito de publicidad de la convocatoria se adjunta como anexo el texto íntegro de las mismas.

En Campo de Caso, a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde.

Exposición de motivos

La situación extraordinaria de emergencia sanitaria generada por la expansión del "coronavirus" o COVID-19 llevó a la Organización Mundial de la Salud a elevar la situación ocasionada por la COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia el pasado 11 de marzo de 2020.

Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, introduciendo la suspensión de un importante número de actividades económicas, que se vieron gravemente afectadas, en lo que se vino a llamar la primera ola.

Después del confinamiento inicial, nuestra sociedad se vio afectada por una segunda ola del virus y nuevamente la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, que no se habían recuperado aun del primer confinamiento. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada esta nueva la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una recuperación de la actividad.

El Ayuntamiento de Caso considera imprescindible la implementación de medidas económicas que permitan paliar los efectos de la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19. En especial se considera el desarrollo de medidas que atenúen los efectos de la crisis en pymes y autónomos, base sustancial del tejido económico y empresarial del municipio, que las medidas implementadas desde otros ámbitos administrativo, estatal y autonómico no alcanzan. Para ello se ha planteado una serie de medidas de carácter extraordinario para la reactivación social, económica y del empleo en el municipio, con el objeto de implementar, desde la gestión municipal, un conjunto de medidas y estrategias integradas para paliar la crisis económica causada por la COVID-19.

El objetivo principal es minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra la COVID-19.

La presente línea de subvenciones tiene como objetivo prioritario la concesión de subvenciones, a fondo perdido, dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes (empresas con menos de 50 trabajadores) afectados por la suspensión de actividad y que no puedan prestar sus servicios por teletrabajo, para facilitar en su momento la reapertura de los negocios afectados por la suspensión de la actividad en 2020 y ayudarlos a pasar este período transitorio hasta que retornen definitivamente a la actividad, especialmente aquellos negocios que están siendo más vulnerables a la crisis originada por la pandemia, como son la hostelería y el turismo.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones
- Contenido de las presentes bases y demás legislación aplicable.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Caso.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del Estado de Alarma y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico del COVID-19.
- Decretos, 27/2020, de 26 de octubre, de la Presidencia del Principado de Asturias por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco del estado de alarma, Decreto 28/2020, de 30 de octubre, de primera modificación de aquel, y Decreto 29/2020, de 3 de noviembre, de segunda modificación.
- Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se adopta la medida de suspensión temporal de la actividad del pequeño comercio y entre ellas de las empresas y actividades turísticas de alojamiento, así como de los servicios de restauración que no se consideren esenciales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas a personas físicas o jurídicas que sean trabajadoras autónomas o asimilados y pymes de menos de 50 trabajadores, que desarrollen su actividad empresarial y dispongan de al menos un establecimiento dado de alta en el municipio de Caso, que no puedan realizar su actividad mediante teletrabajo, que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, y cuya actividad económica haya sido suspendida según Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

El sector servicios y muy particularmente la hostelería y la restauración constituye el principal sector económico del municipio y de su recuperación depende en gran medida la económica y el empleo en el Concejo por ello se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Caso, dando soporte a los empresarios individuales y pequeñas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 en el municipio y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de local, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.—Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las presentes bases y convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.—Crédito presupuestario.

El presupuesto global máximo de la convocatoria asciende a quince mil euros (18.500,00 €) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 241 479 del presupuesto municipal vigente para 2020.

4.—Cuantía de la Subvención.

La subvención otorgada consistirá en un importe a fondo perdido y justificable por el beneficiario de una cantidad fija y única por solicitante de 500,00 € para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en Caso en alguna de las actividades para las que, por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias acordó el cierre temporal de actividad.

5.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares en el momento de la suspensión de una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención en el municipio de Caso, que no se trata de actividades profesionales que se puedan realizar por teletrabajo y que cumplan con los siguientes requisitos (sólo se admitirá una solicitud de ayuda por empresa o autónomo solicitante):

- a) Que su actividad se encuadre en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En caso de alta en el Concejo en dos o más epígrafes del IAE solo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la suspensión de la actividad.
- c) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Caso.
- d) Estar dado de alta en la actividad en el epígrafe correspondiente del IAE en Caso.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y a la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Caso, en el momento de la solicitud.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.—Exclusiones específicas.

No podrán tener la consideración de beneficiaria de la ayuda:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.



- Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las sociedades anónimas.

7.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El modelo normalizado para la solicitud de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la página web municipal: <https://www.ayto-caso.es/>
2. Las solicitudes se podrán presentar por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caso, a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE), de manera presencial en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caso
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el BOPA.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de esta por dicha causa.

8.—Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (anexo I), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de:
 - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del Pasaporte, si lo indica.
 - b) En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa.
2. Declaración responsable (anexo II) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Justificante alta en el IAE en Caso.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
3. Autorización (anexo III) para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para resolver el procedimiento:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:
 - Consulta de datos identificativos.
 - Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
 - Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Consulta de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Consulta de vida laboral.

Los interesados podrán ejercer su derecho a oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en el art 28 de la Ley 39/2015 a través del anexo IV de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

9.—Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Si la solicitud no se presenta con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Se com-



probará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de posibles ampliaciones de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. El órgano competente para la instrucción y valoración de las solicitudes admitidas a trámite corresponderá al personal del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Caso.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para resolver será el Alcalde.

10.—Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento y el acuerdo, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Este acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.—Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- f) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

12.—Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de ésta a la persona beneficiaria.

2. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago al beneficiario, una vez se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. No podrá efectuarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13.—Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Caso de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Campo de Caso, a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-10240.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA: DNI: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

PERSONA JURÍDICA: CIF: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

DATOS DE REPRESENTANTE (SI PROCEDE):
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____

DATOS DE LA EMPRESA:
NOMBRE COMERCIAL Y ACTIVIDAD DESARROLLADA: _____

CNAE Y FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: _____

DIRECCIÓN FISCAL: _____

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DATOS BANCARIOS:
TITULAR DE LA CUENTA: _____
DNI: _____ CIF: _____

BANCO: _____ SUCURSAL: _____

IBAN: _____

AVISO LEGAL: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los preceptos relativos al RGPD que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 20____

FIRMADO: _____



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.: _____
con
DNI: _____,
en representación de la empresa _____ con CIF:

DECLARA

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser preceptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), en concreto en los artículos 13 apartados 2 y 3 y artículo 24.5 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que se compromete a la concesión de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que se encuentran exentos del pago del IAE según el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de su facturación en los meses de septiembre y octubre del año natural en curso de al menos el 60 %, en relación con la media efectuada en el mismo período natural del año anterior.

Cuando la persona física o jurídica que no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la correspondiente reducción de ingresos por haber iniciado su actividad el año 2020, la valoración de la solicitud responderá al requerimiento de la acreditación de la fecha de inicio de dicha actividad.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

FIRMADO: _____



ANEXO III: AUTORIZACIÓN

D. /Dña.: _____ con DNI:
_____, en representación de la empresa
_____ con CIF: _____

AUTORIZA

NO AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Caso para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la:
 - Consulta de datos identificativos.
 - Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
 - Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, a la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social a la:
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Consulta de situación laboral en fecha concreta.
 - Consulta de vida laboral.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la LGS, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados para los ciudadanos.

En _____, a ____ de _____ de 20____

FIRMADO: _____